1

2

CONSTITUCION

DE UNA.

COMPAÑÍA

ANONIMA QUE SE DENOMINA MSA-

TRANSPORT & LOGISTICS S. A. -

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

CAPITAL AUTORIZADO: \$. 2.000,00.---

CAPITAL SUSCRITO: \$. 1.000.00----

٠8

10

12

15

∂**16**

17

18

; 19

20

21

22

24

. . 25

28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de Noviembre del año dos mil catorce, ante mi, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Titular Décima Sexta, de éste Cantón, comparecen: los señores: Economista CARLOTA MARGARITA SOLORZANO AVEIGA, quien declara ser de 14 ...nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión Economista; HECTOR ENRIQUE SOLORZANO AVEIGA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, ambos por sus propios derechos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las

-23

siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes 26

personas: CARLOTA MARGARITA SOLORZANO AVERDALCIONISTA 27

divorciada, Economista; y, HECTOR ENRIQUE SOCIETANGO AVEIS

CONST. MSA-TRANSPORT & LOGISTICS, S. A.



ecuatoriano, casado, Ejecutivo - CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE 1 **VOLUNTADES.-** Los señores, Economista CARLOTA MARGARITA 2 SOLORZANO AVEIGA y HECTOR ENRIQUE SOLORZANO AVEIGA, por 3 sus propios derechos, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía 4 5 Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que 6 resulten de las mismas. La Sociedad en formación se regirá por las 7 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha 8 sido aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte integrante del 9 Contrato Social de la Compañía.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA 10 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MSA-TRANSPORT & LOGISTICS 11 S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, 12 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES .- ARTICULO PRIMERO: 13 DENOMINACIÓN.- Con la denominación de MSA-TRANSPORT & 14 LOGISTICS S.A., se constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad 15 ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del 16 Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la 17 República o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía 18 se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a Nivel 19 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de 20 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las 21 22 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de 23 24 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El Domicilio de la Compañía 25 será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, 26 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas, 27 28 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.-

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración del presente Contrato de 1 2 Compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de 3 la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.-4 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la 5 Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- EL CAPITAL 6 7 AUTORIZADO de la Compañía es de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 2.000,00). El Capital podrá ser 8 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. 9 10 Los aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la 11 Junta General de Accionistas de la Compañía. El CAPITAL SUSCRITO no podrá ser menor del cincuenta por ciento del CAPITAL AUTORIZADO ni 12 mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía, el 13 CAPITAL SUSCRITO es de MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS 14 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 1.000,00) dividido en MIL acciones ordinarias y 15 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada 16 una. Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en 17 las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no 18 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos de 19 las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las 20 firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.- EL CAPITAL PAGADO.-21 22 Es el que se halla efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- ARTICULO 23 SEXTO: DE LAS ACCIONES .- Cada título podrá contener una o más 24 acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y serán firmadas por 25 el Presidente y Gerente de la Compañía, cada Acción liberada confiere al 26 Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y Resoluciones que 27 adopte la Junta General de Accionista.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-28

E.C.V.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABRODOIDÍA CANDERONDA COMP

CONST. MSA-TRANSPORT & LOGISTICS. S. A.



Las Acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales 1 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien 2 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- EXTRAVIO DE 3 4 ACCIONES.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo 5 título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- USUFRUCTO DE 6 7 ACCIONES.- En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario 8 tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el 9 período del usufructo ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente al 10 11 usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.- PRENDA DE ACCIONES.- En el caso de 12 acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones 13 14 legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- CAPITULO SEGUNDO: DEL 15 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO 16 SÉPTIMO: GOBIERNO.- La Compañía será gobernada por la Junta General 17 de Accionista y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán 18 19 las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este 20 estatuto.-ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La 21 Representación Legal de la Compañía estará a cargo individual o 22 conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u 23 operaciones. - CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los 24 Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la 25 26 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas. 27 funcionarios empleados de la misma.-ARTICULO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las atribuciones de la Junta

CONST. MSA-TRANSPORT & LOGISTICS. S. A.

1

4

5

6

General de Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente, y al Comisario de la Compañía; b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados. 2 3 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta 7 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) 8 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda. 9 la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar 10 la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver 11 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el 12 Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i) Conocer y resolver sobre la 13 14 enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de su competencia determinados en el artículo 15 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO UNDECIMO: 16 La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el 17 Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del 18 Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los 19 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- ARTICULO 20 DUODÉCIMO: CONVOCATORIA.- Toda convocatoria a los Accionistas, para 21 la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la 22 23 forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de 24 Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-25 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN EN JUNTAS 26 GENERALES.- Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas 27 Generales por otras personas, mediante carta dirigida:al-Presidente, pero ni el 28 NOTARÍA DÉCIMA SEXTA

E.C.V.

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB OPCICIÁ CALDERÓN JACOMES GUAYAQUIL ECUADOR

5



Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta representación.-1 ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No 2 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de 3 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en 4 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, 5 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en 7 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha 8 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionista, 9 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por 10 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la 11 pena de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.- La Junta 12 General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en 13 14 primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en 15 16 segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer 17 el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá 18 formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, 19 o quienes hicieran sus veces.-ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS 20 GENERALES ORDINARIAS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se 21 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres 22 23 meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión 24 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del 25 26 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá 27 en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo 28 solicitaren a éste o a aquel uno o más Accionistas que representen por lo

menos la cuarta parte del Capital Social.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:

2 **EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta

3 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital

4 Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que

podrá aprobarse en la misma sesión.- CAPITULO CUARTO: DEL

6 PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Presidente y

7 el Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un

período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y

removidos en cualquier tiempo por la Junta General - ARTICULO DÉCIMO

10 NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE- El Presidente

de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la

Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con

el Gerente sin limitación alguna; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta

General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta

General; d) Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en

el caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; e) Suscribir los certificados

de aportación de la Compañía, en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar

la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones

19 que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO

20 VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- El Gerente

21 tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas

y actuar como Secretario Titular de la misma; b) Administrar la Compañía y

23 sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las

agencias y/o sucursales de la Compañía; c) Representar a la Compañía legal,

judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente,

con las limitaciones establecidas en este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente

27 con el Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; e) Contratar

28 y remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; f)

CONST. MSA-TRANSPORT & LOGISTICS. S. A.





5

8

9

11

12

13

14

15

16

17

18

24

Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro ordinario de 1 la Compañía; g) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, 2 contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los Bancos; h) 3 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase 4 de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la 5 Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos 6 relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de 7 importación; j) Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o ጸ cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, 9 10 fiscal, municipal o autónoma; k) Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en representación de la Compañía; I) Otorgar poderes 11 12 para negocios especiales y procuración judicial; II) Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y 13 ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que se 14 15 incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la 16 17 Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general ejercer las demás atribuciones y 18 ejecutar todos los actos de administración que le faculta la Ley, los presentes 19 Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- CAPITULO QUINTO: DEL 20 COMISARIO.-ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta General de 21 22 Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser 23 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SEXTO: 24 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA 25 26 LEGAL.- La Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con el 27 diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio 28 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de

Compañías:- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN 1 UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las 3. deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, 10 la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces - CAPITULO SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: DECLARACIONES.- Los Accionistas Constituyentes declaran bajo juramento, que abrirán una cuenta en una institución bancaria del país y depositarán el capital pagado de la Compañía que es de MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y está suscrito integramente y pagado en numerario en un cien por ciento del valor de cada una las acciones suscritas de la siguiente manera: 1).-Economista CARLOTA MARGARITA SOLORZANO AVEIGA, ha suscrito 19 NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y ha pagado el cien por ciento (100%) del valor de cada una de ellas esto es la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 998,00); y, 2).- HECTOR ENRIQUE SOLORZANO AVEIGA, ha suscrito DOS acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y ha pagado el cien por chentantia (la valor de cada una de ellas esto es la suma de DOS 00/168 DOLARES DE LOS ESTADOS

leren Ja Désimo Onayegu

ই≧18

. 20

-21

22

-23

-24

25

26

27

28

. 2

5

6

8

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 200).- CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES DE 1 TRANSITO.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los Permisos de Operación que 2 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga 3 · pesada, serán autorizadas por los Organismos Competentes de Tránsito, y no 4 5 . constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por 6 medio de este Organismo de Transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora, ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o 7 8 cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Compañía en todo 10 11 lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica 12 . de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Víal y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de 13 14 Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, . 15 16 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Se nombra como GERENTE de la Compañía con las atribuciones, 18 -19 derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social y 20 . en la Ley de Compañías, a la señora Economista CARLOTA MARGARITA SOLORZANO 21. AVEIGA, y entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y 22 extrajudicial de la Compañía, por si sola o conjuntamente con el PRESIDENTE. ARTICULO 23 TRIGESIMO. Se nombra como PRESIDENTE de la Compañía con las atribuciones, 24 derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social y 25 en la Ley de Compañías, al señor HECTOR ENRIQUE SOLORZANO AVEIGA, y entre sus 26 atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la 27 Compañía, por si solo o conjuntamente con la GERENTE. Agregue usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2014 01:17 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7665043 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0902779735 CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY

Citu:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MSA-TRANSPORT & LOGISTICS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/08/2015 01:17 PM

RESECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA SECRETARIO GENERAL

24/11/2014 11 59



REPÚBLICA DELECUADOR

130855782-2

UDLICA DEL ELUAD

DOTI GENERAL DE REGISTRACION

CHIMEA DE

CHIMEA

CARLOTA MARGARITA

CARLOTA MARGARITA

EUGAR DE NACHAEREN MANABI SUCRE

RACIONALIDAD ECUATORIANA

SEPREDITORUM DIVORCIADA

BAHIA DE CARAQUEZ FECHÀCE NACMIENTO 1978-05-26

APELLIDOS Y MOMBRES OFE PADRET SOLORZANO BAZURTO HECTOR VENANCIO AFELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AVEIGA QUIROZ DOLORESIMARGARITA CUGARY FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2012-09-13

V3333V2222

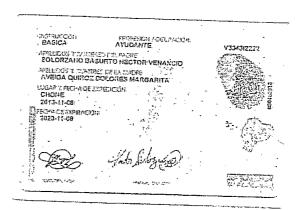
PROFESION COCUPACIÓNS EMPLEADO PRIVADO

भारतिक स्थापन CERUMENDS DE ACAVEIQUE . ELPONOS FROCERAS SU FERSOS 393-0049 1308657822 LATER OF CERTIFICADS . CEDINA SOLORZANO AVEIGA CARLOTA MARGARITA . TO VAGE CROWSCRIPCION'

A PRESIDENTMETTE







SOLORIANO AVEIGA HECTOR ENRIQUE

MANABI

SUCRE

BAHRA DE CARACHEZ SANCION Multe: 65.30 CostRep: 8 Tex USD: 72.30 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 9079 3820161 25/07/2014 14:17:29

181028E





escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el 1 T 1826MADBOLO UZ BO CHOAS Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites 2 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su 3 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y la 4 5 obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.-6 Firmado Abogado KLEBER CHONG QUI PORTILLA, registro número cuatro mil 7 quinientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la 8 9 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura 10 pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los 11 mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.-12 Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo 13 14 en unidad de acto. Doy fe.

15

16

17 Econ. CARLOTA MARGARITA SOLORZANO AVEIGA

18 C.C. No. 13-0865782-2

19 C.V. No. 393-0049

20

21

22

HECTOR ENRIQUE SOLORZANO AVEIGA

23 C.I. No. 13-0768360-5

24. C.V. No. 0025-0070

25

26

27

28

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

E.C.V.

ALAGEGIAL CALIDERÓN ACOL

Įį

UIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA

CONST. MSA-TRANSPORT & LOGISTICS. S. A.

NOTARÍA KVI
DEL CANTÓN GUARAQUIA
ADE GEORIA CALDERON EACOURE
GUARAQUI

BELIADRA
AD. GEORIA
NOTAR

Ab. Gectia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL





·29

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:18.397 FECHA DE REPERTORIO:16/abr/2015 HORA DE REPERTORIO:11:08/

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito so siguiente:

Con fecha dieciseis de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: MSA-TRANSPORT & LOGISTICS S.A., de fojas 31.620 a 31.642, Registro Mercantil número 1.589. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía MSA-TRANSPORT & LOGISTICS S.A., a favor de HECTOR ENRIQUE SOLORZANO AVEIGA, de fojas 14.052 a 14.054, Registro de Nombramientos número 4.711.- 3. NOMBRAMIENTO de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía MSA-TRANSPORT & LOGISTICS S.A., a favor de CARLOTA MARGARITA SOLORZANO AVEIGA, de fojas 14.055 a 14.057, Registro de Nombramientos número 4.712.-

ORDEN: RAZNUMORD

i jaiš ir džuva i aliku i bininia

Guayaquil, 17 de àbril de 2015

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTAL DEL CANTON GUAYAQUAL (E)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

C	,
TO.	Superintendencia DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIA	AL: MSA-IDLA	NSPORT & LOGISTICS. G. A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: EEU ATOILIA NA
 		
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL	I CANTAN	Tough D.
PROVINCIA: 6UATAS	CANTÓN: GUAT AQUÍL	GOATA QUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: OU A-1 AS	CANTÓN: GUATA QUIL.	CIUDAD: GU AYA QUIL.
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: LAS OR SUÍDEAS
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: M2.1.064. GOLD 24.21
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2-8987-13	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: MSAJLANGAKISONA IL. CON
CELULAR: D99 4363636	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A. イ	NES [3] CUANTAS	da Elificio de C. N.T.
NOMBRE REPRESENTANTE LEGA		RITA GOLDIZANO. AUSIGA.
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDAD		27 - J
	17 607 18	\ <u>\</u>
· ·	• •	este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a le esta información y; acepto que en caso de que el contenido
•	d, esta Institución aplique las sanciones d	
	Romanus !	DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL RECIBIO O
	FIRMA DEL REPRESENTANTI	1 5 MAY 2015 AGIGO
		Receptor: Michelle Calderon Palacios
Note: always wheat is the		Firma: Michalle
ivota: ei presente formulario no se ac	eptará con enmendaduras o tachones.	VA-01.2.1.4-F1
L		to the state of th

Exp. 7-02305

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

05/MAY/2015 13:18:37



Remitente:

No. Trámite: 16556 - 0

MSA TRANSPORT & LOGISTICS S.A. CARLOTA SOLORZANO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto: REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =